

RAWSON, 25 de Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.696/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 01/10–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la obra de proyecto y construcción de puente sobre Río Quemquemtreu, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$6.873.644,81, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro. 11, art. 7° y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

El proceso de Licitación Pública inicia con Resolución n° 43/10 a fs. 188, por la cual se llama a Licitación Pública, se aprueban los pliegos (obrantes a fs. 02/185), y se ordena la publicaciones de ley (fs. 206 sitio oficial de la Gobernación en internet, 196/205 y 207/277 publicaciones legales). En fecha se procede a la apertura de un solo sobre (fs. 1254).-

Finalmente la Comisión aconseja preadjudicar la licitación a favor de la firma INDUSTRIAS BASS SRL, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos y por ser su precio convenientes, \$7.196.905,47 (fs. 1259/67). Dictamina favorablemente el Asesor legal de la dependencia (fs. 1263), y se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación (fs. 1268) con nota de elevación a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 1269). De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante deben atenderse las recomendaciones realizadas por la Comisión a fs. 1267 y deberá el adjudicatario cumplimentar con la manifestación requerida en el PByCG, Sección 1.B, cláusula 11.I).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 63/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS